

ART. 16 FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO ACADÉMICO

- I.** Presidir el Consejo Técnico;
- II.** Cumplir y hacer cumplir los lineamientos y resoluciones académicas emanadas de las autoridades superiores de la universidad;
- III.** Vigilar, a poyar y estimular el eficaz funcionamiento de las áreas académicas;
- IV.** Determinar anualmente la asignación de los miembros del personal académico a las diferentes áreas académicas y fijar las tareas de dicho personal, de acuerdo a los requerimientos y criterios que establezca el Consejo Técnico, una vez que éste haya armonizado las propuestas provenientes de los jefes de área;
- V.** Apoyar al Rector en lo concerniente al buen funcionamiento académico de la institución.
- VI.** Requerir al secretario administrativo el apoyo permanente que exija la vida académica de la institución; y
- VII.** Las demás que le señalen el presente ordenamiento y otras normas aplicables